



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 7205/2023-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, en la provincia de Maynas, región Loreto, presentado por la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, integrante del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7205/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la Cuenca del Río Mazán del distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Jeny Luz López Morales, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, Edras Ricardo Medina Minaya, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Yorel Kira Alcarraz Aguiro.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 7205/2023-CR; fue presentado el 06 de marzo de 2024 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, siendo decretado el 8 de marzo del 2024 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en calidad de única comisión por el Consejo Directivo, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

La propuesta que declara de necesidad pública e interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, en la provincia de Maynas, región Loreto, no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEY

El primer artículo está referido al objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la protección contra la minería ilegal, tala indiscriminada y pesca con químicos de la Cuenca del Río Mazán, ubicado en el distrito de Mazán, Provincia de Maynas, región Loreto.

El segundo artículo, hace referencia a declarar Estado de Emergencia y declarar de necesidad pública e interés nacional que el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, evalúe la declaratoria de Emergencia de la Cuenca del Río de Mazán.

La disposición complementaria final hace referencia a que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, llevarán a cabo las actividades de protección de la Cuenca del Río Mazán, que conlleven al logro del objetivo planteado en el artículo 1 de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley 29338; Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 29763; Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional 001-2012-GRL-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVAS LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	RESPUESTA
Ministerio de Defensa	Oficio N.º2352-2023-2024-CPAAAAE-CR	Oficio N.º00836-2024-MINDEF/DM
Ministerio de Energía y Minas	Oficio N.º2353-2023-2024-CPAAAAE-CR	Oficio N.º105-2025-MINEM

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio 00836-2024-MINDEF/DM de 16 de julio de 2024, el Ministerio de Defensa emitió su opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 7205/2023-CR; indicando que la propuesta es no viable, en los siguientes términos:

"En la Exposición de Motivos, solo se ha analizado los motivos para "declarar de necesidad pública e interés nacional la protección contra la minería ilegal, tala indiscriminada y pesca con químicos de la cuenca del río Mazán, en la provincia de Mayna, región Loreto"; sin embargo, ha omitido precisar qué acciones concretas el Estado debe ejecutar prioritariamente en las zonas afectadas".

"Respecto a la declaratoria del estado de excepción que contempla el artículo 2 del Proyecto de Ley, se ha omitido sustentar las razones por las cuales es de interés nacional declarar en Estado de Emergencia, la Cuenca del Río Mazán, previa evaluación por parte del Poder Ejecutivo. En ese punto, es preciso señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, concordado con el 165 del mismo cuerpo normativo, la actuación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú o asumiendo el control del orden interno, está supeditada a la previa declaración de los estados de excepción que prevé la norma antes descrita, de acuerdo con los escenarios que -para tal efecto- desarrolla el Decreto Legislativo N.º 1095, Decreto Legislativo que regula el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

4.2. Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 105-2024-MINEM/DM del 31 de mayo del 2024, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 7205/2023-CR; indicando que la propuesta es no viable en los siguientes términos:

Respecto a la contaminación de la cuenca del río Mazán en la provincia de Maynas, región Loreto, se deslinda que a la fecha existe un marco normativo que faculta al Ejecutivo a adoptar acciones de protección y conservación de recursos hídricos, como lo dispuesto en los literales d) y f) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, y lo dispuesto en literal b) artículo 49 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, normas que brindan al Ministerio del Ambiente - MINAM atribuciones para afrontar la contaminación ambiental.

Asimismo, respecto a la identificación de la existencia de contaminación ambiental y/o de impactos ambientales negativos en la cuenca del río Mazán implica la realización de acciones de seguimiento, control y monitoreo; acciones que forman parte de las competencias de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, que se encuentra comprendido en los literales l), m) n) y o) artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 68 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como, tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

La presente ley establece que el Ministerio del Ambiente forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

La ley precisa que el sector ambiental está conformada por el Ministerio del Ambiente y las entidades de su ámbito orgánico.

En el artículo 4 de la citada norma, señala, que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.**

Ley 31075, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

La presente ley, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego forma parte del Poder Ejecutivo, además, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción del mencionado ministerio, así como, regula sus competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales.

El literal e) del artículo 7 de la mencionada ley, señala, como parte de las funciones específicas que tiene el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con las políticas nacionales del ambiente.

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

Cuenca del Río Mazan

Por el distrito de Mazán, en la provincia de Maynas, en la región Loreto, transcurre el río del mismo nombre. La biodiversidad y riqueza natural que confluyen en su territorio

El Río Mazán desemboca en la margen derecha del río Napo, un Km aguas arriba del poblado de Mazán y a 80 Km de la desembocadura del río Napo al río Amazonas, su ancho es aproximadamente de 200 metros y su longitud es de 318 km¹.

Situación de la Cuenca del Río Mazan

El Tribunal Constitucional tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la protección de la Cuenca del Río Mazán. En la sentencia recaída en el Expediente N° 1206-2005-PATTC, el Colegiado tomó en consideración que "mediante Resolución Suprema N.° 262, de fecha 10 de junio de 1965, el Ministerio de Agricultura declaró Zona Reservada para el Estado el sistema hidrográfico del río Mazán". Sin embargo, la Resolución Ministerial N.° 1349-2001-AG, del 27 de diciembre del 2001, cambió la posibilidad de aprovechamiento de la zona protegida, con lo cual se permitió explotar económicamente el área protegida.

La trayectoria de la Cuenca del Río Mazán ha recibido una protección especial a partir de la Ordenanza Regional N° 014-2008-GRL-CR, de fecha 09 de mayo de 2008 que declaró "de interés público regional la conservación y protección de la cuenca del río Nanay y las cabeceras de cuenca de los ríos Mazán y Arabela en un área de 1 307 358 .42 hectáreas". Esto con el objetivo de "garantizar la provisión de agua para la ciudad de Iquitos y alrededores, la provisión de recursos naturales esenciales para los

¹ <https://repositorio.senamhi.gob.pe/handle/20.500.12542/3355>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.**

pobladores de las comunidades de éstas cuencas y la conservación de la diversidad biológica".

Asimismo, el distrito de Mazán forma parte de la Área de Conservación Regional Alto Nanay- Pintuyacu-Chambira, creada mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-MINAM. De acuerdo al artículo 1 de la norma, se trata de un área de conservación regional de 954 635,48 hectáreas, ubicada en el distrito de Mazan y Alto Nanay de la provincia de Maynas y en el distrito de El Tigre de la provincia de Loreto, ambas en la región Loreto.

Asimismo, parte del territorio del distrito de Mazán se encuentra comprendido en el Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa. Inicialmente, por mandato de la Ordenanza Regional N° 001-2012-GRL-CR, el Gobierno Regional de Loreto aprobó el proyecto del Área de Conservación Regional Maijuna. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 008-2015-MINAM establece, a perpetuidad, el Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, sobre la superficie de 391,039.82 hectáreas, ubicada en los distritos de Putumayo, Napo, Mazán, y Las Amazonas (provincia de Maynas) y Pevas (provincia Mariscal Ramón Castilla) de la región Loreto.

A pesar de todos los instrumentos y normas mencionadas, la Cuenca del Río Mazán sufre actualmente los embates sostenidos y permanentes de la minería ilegal, según el informe de la plataforma de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP) la minería aurífera ilegal perjudica a la Amazonía, siendo una de las principales causas de deforestación. Asimismo, esta actividad extractiva genera contaminación del agua, especialmente por el uso del mercurio.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública.

Asimismo, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Además, el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes, sin existir norma que establezca su prohibición y lo que se hace mediante su aprobación es llamar la atención del Poder Ejecutivo en estos temas de interés nacional.

5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)*

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa al ser de carácter declarativo no irroga ningún gasto al erario nacional, toda vez que no generará un gasto al presupuesto nacional ni generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública, y beneficiará de manera significativa promoviendo el cuidado del medio ambiente, así como la oferta turística a corto plazo, teniendo esto repercusiones favorables al desarrollo económico, contribuyendo al desarrollo económico de las poblaciones cercanas a las zonas de influencia.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen del **Proyecto de Ley 7205/2023-CR**, en virtud del cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán ubicada en el distrito de Mazán, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, ante las amenazas de la minería ilegal, la tala indiscriminada y el uso de productos químicos en la pesca, convocando al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de la Producción, para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales pertinentes, priorice las acciones necesarias para la conservación y protección de dicha cuenca, conforme a sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 10 de diciembre de 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2025 15:40:09-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2025 18:03:30-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2025 09:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2025 09:27:43-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario

CONCEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 15:22:12-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 15:33:58-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 14:38:35-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Edras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2025 14:02:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2025 16:44:56-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 09:10:17-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 10:19:31-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
MIEMBRO TITULAR

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO
DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS,
DEPARTAMENTO DE LORETO.**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**